

ORDENANZA 2820/07

CORRESPONDE EXPTE. 2335-620963/04; HCD-66/07

TIGRE, 12 de julio de 2007.-

VISTO:

La Ordenanza N° 2820/07, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre, en Sesión del 10 de julio de 2007, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Acéptase la donación efectuada mediante Decreto de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires N° 3109/06, del predio fiscal identificado como Circunscripción III, Sección U, Manzana 41, Parcela 1, con el cargo establecido en el mencionado Decreto de funcionamiento de la O.N.G. Casa del Niño “Nueva Familia”.-

ARTICULO 2.- Incorpórase como anexo de la presente Ordenanza, copia del Decreto provincial 3109/06, glosada a fs. 97, 98 y 99, del expediente 2335-620968/04.

ARTICULO 3.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 10 de julio de 2007.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTICULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 2820/07, incorporándose, como anexo del presente, copia del Decreto de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires N° 3109/06.-

ARTICULO 2.- Encomiéndase a la Asesoría Letrada la confección de la documentación correspondiente al cargo impuesto por la donación objeto de estos actuados.

ARTICULO 3.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4.- Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Cúmplase por la Asesoría Letrada. Tome conocimiento Área Patrimonio.

ANEXO

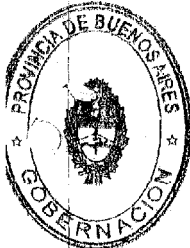
Decreto de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires N° 3109/06.-

801/0
77
No

3109

*El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires*

LA PLATA, 17 NOV 2006



VISTO el expediente número 2335-620968/04, por el cual se deja sin efecto la afectación al uso del Ministerio de Seguridad y se dona a la Municipalidad de Tigre, el bien inmueble ubicado en jurisdicción del Partido de Tigre, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 73/66, se afectó al uso del Ministerio de Seguridad el bien identificado catastralmente como: Circunscripción III, Sección U, Manzana 41, Parcela 1, del partido de Tigre;

Que el mencionado bien, pertenece al patrimonio de la Provincia de Buenos Aires por donación, constando su dominio inscripto bajo el folio N° 1714 del Año 1968;

Que la Municipalidad de Tigre solicita la donación del citado bien donde funciona una O.N.G. -Casa del Niño "Nueva Familia"-, en los términos de los artículos 2, 5 y 6 del Decreto-Ley N° 9533/80;

Que en la mencionada O.N.G. se brinda un Servicio Social, funcionando como hogar de día y comedor para niños, además de dar el correspondiente apoyo escolar;

Que a fojas 70, la Dirección Provincial de Planificación -Subsecretaría de Seguridad-, del Ministerio de Seguridad, informa que el inmueble tratado no resulta de interés a sus fines específicos;

Que en consecuencia, resulta procedente dejar sin efecto la afectación al uso del Ministerio de Seguridad de la aludida tierra que fuera dispuesta por Resolución N° 73/66 y donarla a la Municipalidad de Tigre, en los términos del artículo 39 inciso b) del Decreto-Ley N° 9533/80;

Que en el inmueble se prevé el cargo de destinarlo al funcionamiento de la O.N.G. -Casa del Niño "Nueva Familia"-;

Que en caso de incumplimiento del cargo estipulado, se operará la revocación de la donación y reversión del dominio a favor de la Provincia de Buenos Aires, sin derecho a reclamo e indemnización alguna y en particular al inmueble con todo lo plantado y adherido al suelo;

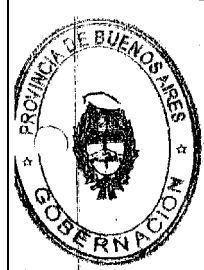
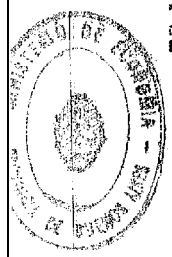
Que ha producido despacho favorable la Dirección Provincial de Catastro

[Handwritten signatures]

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

GABRIEL DI GLORIA
Jefe de Departamento
Decretos (Int.)
Subsecretaría de Seguridad
Oficial Gobernación

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires



Territorial;

Que de conformidad a lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 144º -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTICULO 1º. Dejar sin efecto la afectación al uso del Ministerio de Seguridad, del bien inmueble ubicado en jurisdicción del Partido de Tigre, identificado catastralmente como: Circunscripción III, Sección U, Manzana 41, Parcela 1, compuesto de una superficie de un mil trescientos treinta y tres metros cuadrados con noventa y cinco decímetros cuadrados (1333,95 m2.), que fuera dispuesta por Resolución Nº 73 de fecha 27 de Enero de 1966, en virtud de las consideraciones expuestas.

ARTICULO 2º. Donar a la Municipalidad de Tigre, en los términos del artículo 39 inciso b) del Decreto-Ley Nº 9533/80, el bien inmueble descrito en el artículo 1º, con cargo al funcionamiento de la O.N.G. -Casa del Niño "Nueva Familia"-.

ARTICULO 3º. Producir la caducidad de la donación y operar la inmediata retrocesión del dominio a favor de la Provincia de Buenos Aires, en caso de cambio del destino previsto para el inmueble donado, sin que la parte donataria tenga derecho a reclamar compensación o remuneración alguna por las mejoras realizadas en el predio.

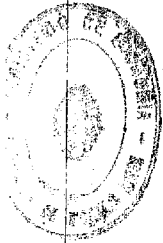
ARTICULO 4º. Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, a los efectos de realizar

[Handwritten signatures]

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

[Handwritten signature]
JORGE GABRIEL DI GIORA
Jefe de Departamento
Decretos (Int.)
Registro Oficial Gobernación

*El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires*



los actos notariales de rigor, inscribiéndose el dominio a favor de la Municipalidad de Tigre, ante la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad, previa aceptación de la donación por parte de la Comuna mencionada.

ARTICULO 5°. Autorizar a la Dirección de Inmuebles del Estado para formalizar la entrega de posesión del bien enunciado en el artículo 1°, a la Municipalidad de Tigre.



ARTICULO 6°. Establecer que el Ministerio de Economía -Dirección de Inmuebles del Estado-, será el encargado de controlar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2° y 3° del presente Decreto.

ARTICULO 7°. Remitir Copia autenticada del presente decreto a la Contaduría General de la Provincia y a la Municipalidad de Tigre.

ARTICULO 8°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Gobierno.

ARTICULO 9°. Regístrese, notifíquese al Fiscal de Estado, comuníquese, publíquese, dése al "Boletín Oficial" y al SINBA y pase a la Dirección Provincial de Catastro Territorial a sus efectos. Cumplido archívese.

DECRETO Nº 3109

Dr. FLORENTINO RANDAZZO
Ministro de Gobierno
de la Provincia de Bs. As.

Lic. GERARDO ADRIAN OTERO
Ministro de Economía
de la Provincia de Buenos Aires

Ing. FELIPE SOLÁ
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

JORGE GABRIEL DI GLORIA
Jefe de Departamento
Decretos (Inf.)
Registro Oficial Gobernación

O1065-1
B487

Firmado: Hiram A. Gualdoni, Intendente Municipal. Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno.
Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO Nº 1547/07

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.